

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016



MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 1 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

1. INTRODUCCIÓN

1.1. NUESTRA ORGANIZACIÓN

El Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP- es una entidad de economía mixta, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de interés social, organizada bajo los principios de la economía solidaria, creado por la Ley 30 de 1992, y reglamentado por el Decreto 2905 de 1994. Se rige por estas disposiciones y por el acuerdo de voluntades contenido en el Estatuto, adoptado por los representantes del Estado y las instituciones de educación superior afiliadas.

Fue creado para promover el financiamiento de proyectos específicos, plantear y promover programas y proyectos económicos en beneficio de las instituciones de educación superior (IES) tanto públicas como privadas que deseen afiliarse al mismo y que son sus aportantes y gestoras.

La representación del Estado en el FODESEP está en cabeza del Ministerio de Educación Nacional -MEN-, y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX-, los cuales, con su participación, contribuyen al desarrollo de la entidad para que se constituya en un instrumento de fomento a la educación superior.

La supervisión del Fondo la efectúa la Superintendencia de la Economía Solidaria y el Control de Tutela el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que el FODESEP se encuentra vinculado al mismo.

Su ámbito de operaciones es el territorio nacional y su oficina principal se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

1.2. GENERALIDADES

Uno de los deberes primarios que deben cumplir las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia, así como los empleados que laboran en ellas, es la prevención del lavado de activos y la financiación de terrorismo, por razón de la gran amenaza que representa para la estabilidad del sistema financiero, solidario y la integridad de los mercados. La normativa legal actual exige desplegar sistemas de prevención y control, cuyo fin es evitar que recursos de origen ilícito, afecten su actividad, con consecuencias negativas y la distorsión que ello puede generar para la estabilidad económica y la promoción de los valores sociales.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 2 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

El FODESEP, consciente de ello comparte y se une a los esfuerzos nacionales e internacionales para combatir este flagelo y procede a diseñar y adoptar su Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, en adelante SARLAFT; por lo que se hace necesario que los funcionarios encargados de ejecutar los controles y procedimientos deben informarse sobre la exigencia legal de aplicar la debida diligencia, en cada una de las actuaciones derivadas de la operación diaria, cumpliendo con todo rigor, de manera permanente y en los términos señalados, las políticas del FODESEP para prevenir el riesgo de lavado, evitando en todo momento que se incurra en actuaciones u omisiones que conlleven a sanciones de carácter administrativo, disciplinario y penal.

El presente manual SARLAFT se adopta conforme con las últimas actualizaciones de las recomendaciones internacionales emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI por sus siglas en español) dentro de las cuales se destaca el enfoque basado en riesgos que es transversal a varias de las recomendaciones.

El SARLAFT, como sistema de administración para gestionar el riesgo de LA/FT, se instrumenta a través de las etapas y elementos que más adelante se describen y abarca todas las actividades que realiza el FODESEP en desarrollo de su objeto social principal y prevé, además, procedimientos y metodologías para que ésta quede protegida de ser utilizada a través de sus Afiliadas, de sus miembros que integran los órganos de administración y control, sus empleados y sus contratistas, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Conforme con lo anterior, el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se compone de:

1.2.1. ETAPAS DEL SARLAFT. Son las fases mediante las cuales la entidad administra el riesgo de LA/FT a saber:

- Identificación,
- Medición,
- Control, y
- Monitoreo.

1.2.2. ELEMENTOS DEL SARLAFT. Son el conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta la administración del riesgo de LA/FT en las etapas del SARLAFT, a saber:

- Políticas,
- Procedimientos,
- Documentación,
- Estructura Organizacional,

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 3 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

- Órganos de Control,
- Infraestructura Tecnológica,
- Divulgación de Información, y
- Capacitación

2. OBJETIVO

El objetivo principal del presente manual de SARLAFT es prevenir y reducir la posibilidad que el FODESEP pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas, así como minimizar el riesgo de pérdida o daño que se puede derivar de la materialización de los riesgos asociados (legal, que afecte su imagen, de contagio y operacional).

La integralidad del SARLAFT exige la participación de todo el personal del FODESEP mediante la adopción y aplicación de métodos de control apropiados y suficientes, direccionados a impedir que, en el desarrollo de las diferentes operaciones, conocimiento de las Afiliadas, vinculación de empleados, proveedores o prestación de cualquier servicio, se utilicen para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas a lo ilegal.

3. ALCANCE DEL SARLAFT

El SARLAFT es el sistema de administración que ha Implementado el FODESEP, para gestionar el riesgo de LA/FT.

El SARLAFT abarca todas las actividades que realiza el FODESEP en desarrollo de su objeto social principal, previendo procedimientos y metodologías para que el FODESEP se proteja de ser utilizada, en forma directa o indirecta a través de sus entidades afiliadas, usuarios, administradores, proveedores y vinculados como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 4 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

4. DEFINICIONES

- 4.1. Administradores:** Son administradores, el Representante Legal, el Liquidador, los Miembros del Consejo de Administración y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten estas funciones.
- 4.2. Afiliadas:** Son las IES, denominadas Afiliadas o asociadas, es decir, aquellas personas jurídicas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales o partes de interés social.
- 4.3. Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su entidad.
- 4.4. Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.
- 4.5. Debida diligencia:** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- 4.6. Debida diligencia avanzada:** Equivale a la definición anterior, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación.
- 4.7. Evento:** Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la entidad durante un intervalo particular de tiempo.
- 4.8. Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una entidad, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. Para efectos del presente manual se tendrán en cuenta los siguientes:
- a. Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales el Fondo tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, afiliadas, empleados y proveedores de bienes y servicios;
 - b. Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social;
 - c. Canales de distribución:** Medios que utiliza la entidad para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, bancarios, Internet o por teléfono;

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 5 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

- d. Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde se ofrece o compra sus servicios o productos.
- 4.9. Financiación del terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.
- 4.10. Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la Implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.
- 4.11. Gestión del riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- 4.12. Herramientas:** Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
- 4.13. Lavado de activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.
- 4.14. Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia.
- 4.15. Máximo órgano social:** Asamblea general de afiliadas que está conformado por todas las afiliadas al Fondo.
- 4.16. Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- 4.17. Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.
- 4.18. Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 6 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

- 4.19. Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- 4.20. Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
- 4.21. Personas Expuestas Públicamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder o reconocimiento público.
- 4.22. Política:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.
- 4.23. Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- 4.24. Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir el Fondo por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, como son: Legal, Reputacional, Operativo y de Contagio; a los que se expone el Fondo con el consecuente efecto económico negativo que puede representar para su estabilidad financiera, cuando el Fondo es utilizado para tales actividades.
- 4.25. SARLAFT:** Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y financiación del Terrorismo.
- 4.26. Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.
- 4.27. Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 7 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

5. Etapas del SARLAFT

El SARLAFT comprende las siguientes etapas:

- 5.1. Identificación,
- 5.2. Medición o evaluación,
- 5.3. Control, y
- 5.4. Monitoreo

5.1. Identificación

Permitir identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de las actividades de las afiliadas, teniendo en cuenta los factores de riesgo definidos en el presente manual.

Esta etapa debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto y/o servicio, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Como resultado de esta etapa el FODESEP debe estar en capacidad de identificar los factores de riesgo y los riesgos asociados a los cuales se ven expuestas en relación al riesgo de LA/FT.

Para identificar el riesgo de LA/FT, el FODESEP debe como mínimo:

1. Establecer metodologías para la segmentación de los factores de riesgo.
2. Con base en las metodologías establecidas en desarrollo del sub numeral anterior, segmentar los factores de riesgo.
3. Establecer metodologías para la identificación del riesgo de LA/FT y sus riesgos asociados respecto de cada uno de los factores de riesgo segmentados.
4. Con base en las metodologías establecidas en desarrollo del numeral anterior, identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 8 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

5.2. Medición o Evaluación

Concluida la etapa de identificación, el SARLAFT debe permitir la medición de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo.

Como resultado de esta etapa, el FODESEP establece el perfil de riesgo inherente de LA/FT y las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.

Para medir el riesgo de LA/FT se debe como mínimo:

1. Establecer las metodologías de medición o evaluación con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo de LA/FT y su impacto en caso de materializarse frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.
2. Aplicar las metodologías establecidas en desarrollo del numeral anterior, para realizar una medición o evaluación consolidada de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

5.3. Control

En esta etapa el Fondo debe tomar las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

Como resultado de esta etapa el FODESEP establecerá el perfil de riesgo residual de LA/FT. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT en caso de materializarse.

Para controlar el riesgo de LA/FT se debe como mínimo:

1. Establecer las metodologías para definir las medidas del control del riesgo de LA/FT.
2. Aplicar las metodologías establecidas en desarrollo del sub numeral anterior sobre cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.
3. Establecer los niveles de exposición en razón de la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición.
4. Realizar los reportes de operaciones sospechosas a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.

5.4. Monitoreo

Esta etapa permite hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SARLAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 9 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

Igualmente, permite comparar la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LA/FT del FODESEP.

Como resultado de esta etapa se debe desarrollar reportes que permitan establecer las evoluciones del riesgo de la misma, así como la eficiencia de los controles implementados. Así mismo, en esta etapa se deben determinar las operaciones inusuales y sospechosas.

Para monitorear el riesgo de LA/FT se debe como mínimo:

1. Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SARLAFT. Dicho seguimiento debe tener una periodicidad acorde con el perfil de riesgo residual de LA/FT de la entidad, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad mínima semestral.
2. Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
3. Asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
4. Establecer indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT.
5. Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la entidad.

6. POLITICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAFT

La descripción de las políticas que a continuación se relacionan, propenden por impulsar a nivel institucional, la cultura en materia de administración del riesgo de LA/FT. Por ello, es deber de todos los empleados, incluido los órganos de administración, control y el Oficial de Cumplimiento, asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el presente SARLAFT.

En ese orden de ideas, la administración y todos los empleados del FODESEP, observarán y antepondrán los principios éticos, morales y el cumplimiento de las normas consagradas en este manual, al logro de rentabilidades y metas Comerciales.

6.1. POLÍTICA DE ADMISIÓN DE AFILIADAS:

De acuerdo con el mercado objetivo, el FODESEP establece que todas sus afiliadas deberán cumplir el proceso de vinculación determinado para persona jurídica. El conocimiento de la entidad afiliada le permite al FODESEP obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla la entidad afiliada antes de ser vinculado; por lo tanto, los empleados del FODESEP

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 10 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento de la entidad afiliada, aun cuando se trate de personas jurídicas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

Para ello el FODESEP cuenta con un Formulario de Afiliación, en el que se estipula y se dan los campos para que la Entidad interesada, en pertenecer como afiliada al Fondo, debe diligenciar en su totalidad, como:

- Nombres y Apellidos del representante legal
- Número de identificación de la entidad y representante
- Dirección de residencia permanente del representante
- Dirección de la entidad
- Correo electrónico personal e institucional
- Número de teléfonos fijos y de celulares personales o donde se pueda contactar
- Información financiera
- Ingresos y egresos
- Referencias personales y/o laborales del representante.

Igualmente, los empleados del Fondo hacen verificación de la información detallada en dicho formulario, antes de proceder a la vinculación.

EL FODESEP NO TENDRÁ ENTRE SUS AFILIADAS:

- a) Personas jurídicas y/o su representante legal incluidos en las **listas internacionales**, emitidas por las Naciones Unidas, lista OFAC y/o cualquier otra institución internacional.
- b) Personas incluidas en las **listas nacionales**, emitidas por la UIAF, Ministerios, etc.
- c) Personas incluidas en **listas propias** del FODESEP.
- d) Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.
- e) Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los Fondos.
- f) Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la procedencia de sus recursos.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 11 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

- g) Personas que rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- h) Personas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que el FODESEP obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para la apertura de un producto.
- i) Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, no manipulación, etc., como acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.
- j) Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el Consejo de Administración, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición del FODESEP a riesgos legales y/o de imagen.
- k) Personas denominadas como PEPs (Personas Públicamente Expuestas) tales como ordenadores de gastos de entidades públicas, artistas, escritores y otros que tengan público funcionamiento a nivel nacional e internacional o con un volumen alto de sus ventas, siempre y cuando se tenga conocimiento de malos manejos.

6.2. POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS REFORZADOS PARA AFILIADAS DE PERFIL DE RIESGO ALTO

Bajo la premisa que todo producto o servicio al que accede una entidad afiliada al FODESEP es potencialmente vulnerable al lavado de dinero o al financiamiento del terrorismo, ciertas afiliadas, productos y servicios serán identificados y diagnosticados como más expuestos y por ende, el FODESEP desplegará mecanismos de control exigente y frecuente, como:

- Certificación del origen de los recursos que trae al Fondo
- Destino de los recursos obtenidos del Fondo
- Certificaciones de legalidad cuando se conozca de un crecimiento o disminución abruptos del patrimonio.

El FODESEP determinará el grado de afectación al desarrollo de sus líneas de negocio y valorará si están debidamente cubiertas a través de todos y cada uno de los mecanismos de control implementados.

6.3. POLÍTICAS DE “CONOZCA A SU EMPLEADO”:

El conocimiento de los empleados le permite al FODESEP obtener información sobre las características básicas de los potenciales empleados antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 12 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial empleado, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas.

Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

No se exige a ningún empleado del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del empleado.

La asignación de perfil de riesgo de empleados considera entre otros aspectos, el perfil del cargo, área/dependencia y el contacto directo con las Afiliadas.

El seguimiento y monitoreo del perfil de riesgo de los empleados estará a cargo del Profesional de Talento Humano y Recursos Físicos y el Oficial de Cumplimiento del FODESEP.

6.4. POLÍTICA DE RESERVA:

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual SARLAFT por parte del FODESEP, no podrán darse a conocer a las Afiliadas, particularmente las operaciones usuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente. En razón de lo anterior es deber de los empleados del FODESEP guardar absoluta reserva sobre dicha información.

6.5. POLÍTICA RELACIONADA CON CONFLICTOS DE INTERÉS:

Si alguno de los administradores o funcionarios del FODESEP se enfrentaren a conflictos de interés, en los términos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo, deberán darle a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato, para que él tome las decisiones pertinentes.

6.6. POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos y financiamiento del terrorismo serán conservados por el Oficial de Cumplimiento durante dos años, luego del cual se conservarán en el archivo histórico durante 5 años. Pasado este tiempo y si no se ha efectuado requerimiento alguno al respecto por autoridad competente, podrá ser enviado al archivo histórico del FODESEP. En las oficinas del FODESEP se conservarán y organizarán, de conformidad a lo establecido en los

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 13 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

procedimientos del área de Gestión Documental y las TDR aprobadas, con el fin de que estén a disposición del ente autorizado que lo requiera, en cualquier momento.

6.7. POLÍTICA SANCIONATORIA POR INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL SARLAFT

Las disposiciones contenidas en el presente Manual SARLAFT son de estricto cumplimiento por parte de todos los funcionarios del FODESEP y la violación o incumplimiento del mismo se considera una Falta Grave. El Consejo de Administración definirá la calificación de la gravedad y aplicará la sanción correspondiente.

7. PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LA/FT

7.1. CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

- 1) **Objetivo.** Tiene por objetivo comprobar la identidad de las personas naturales y/o jurídicas con quien el Fondo desea establecer relación contractual, comercial o laboral, en forma ocasional o permanente y que además permita, verificar si existe el riesgo de posibles vinculaciones de terceros en actividades LA/FT, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
- 2) **Alcance.** Aplica para los siguientes procesos:
 - Vinculación de nuevos empleados.
 - Creación de nuevos proveedores.
 - Vinculación de nuevas Afiliadas.
- 3) **Cumplimiento.** El FODESEP, en su compromiso por el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de administración del riesgo de LA/FT y en concordancia con la política y alcance establecidos, toma las medidas de prevención y control correspondientes en la vinculación de contrapartes con la Organización. Se contará con el uso de herramientas físicas y tecnológicas que permiten el conocimiento de la contraparte y la detección de posibles vínculos con actividades LA/FT periódicas a los colaboradores con cargos críticos en SARLAFT.
- 4) **Responsabilidad.** Previo a cualquier vinculación o renovación, es responsabilidad del colaborador designado en cada área donde se opere el presente procedimiento, la verificación de información que permita conocer, entre los candidatos a posibles Afiliadas, proveedores, empleados, entre otros, si se presentan operaciones sospechosas o inusuales referentes al LA/FT. En caso de encontrar señales de alerta, es deber del colaborador responsable informar de inmediato al oficial de cumplimiento.
- 5) **Archivo.** El Fondo cuenta con archivo propio en el cual se guardan todos los documentos de conocimiento de las Afiliadas. Proveedores, empleados entre otros.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 14 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

6) **Reportes.** El FODESEP adopta los reportes que determine la ley y los entrega en la forma como lo disponga la UIAF, conforme a las instrucciones impartidas en los manuales y formatos contenidos en la página de internet de dicha Entidad: <https://www.uiaf.gov.co/reportantes> Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), Reporte de transacciones en efectivo, Reporte de clientes exonerados y Reporte de productos; el Oficial de Cumplimiento reporta a la UIAF ausencia y/o actividad de las mismas en los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

8. SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO

8.1. METODOLOGÍA PARA LA SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO:

Con el fin de determinar las características usuales de las transacciones e identificar operaciones inusuales y sospechosas, se debe realizar la segmentación de los factores de riesgo teniendo en cuenta la metodología que se enuncia a continuación.

Esta segmentación se deberá actualizar semestralmente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

8.2. FACTORES DE RIESGO

Teniendo en cuenta la clasificación de los factores de riesgo de SARLAFT dada por la Supersolidaria o en su defecto la Superfinanciera, los segmentos del FODESEP se encuentran definidos de la siguiente forma:

8.2.1. Afiliadas. Este factor se encuentra dado por las siguientes especificaciones:

- **Actividad económica:** se encuentra dado por los códigos CIUU asignados a cada entidad afiliada al momento de la vinculación o actualización.
- **Volumen y características de las transacciones:** ésta representa el tipo de transacción (consignaciones o retiros) que realice a través de los diferentes canales y su cantidad en un tiempo determinado.
- **Nivel de ingresos:** Se encuentra dado por lo especificado en el campo de Ingresos en el momento de la vinculación o la actualización.
- **Productos.** Está determinado por las siguientes características:
 - **Naturaleza: Activo.** Producto destinado para personas jurídicas a través de las líneas de crédito, establecidas por el FODESEP.
 - **Naturaleza: Pasiva.** Destinados para personas jurídicas a través de los aportes patrimoniales establecidos por el FODESEP.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 15 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

8.2.2. Canales de Distribución (se consideran los actuales y los que posteriormente se incorporen):

- **Oficina Principal.** Oficina donde el FODESEP gestiona servicios a sus Afiliadas.
- **Portal Transaccional.** Es un sistema electrónico por medio de la cual la entidad afiliada puede realizar operaciones y transacciones con sus productos.

8.2.3. Jurisdicciones. Se entenderá por jurisdicciones las zonas geográficas donde las Afiliadas del FODESEP realicen operaciones.

8.3. SEGMENTACIÓN FACTORES DE RIESGO

8.3.1. Método. El FODESEP desarrolla la segmentación de los factores de riesgo bajo las metodologías asociadas a cada uno de los factores, como se describe a continuación:

8.3.1.1. Factor de Riesgo de la entidad afiliada. Para este factor, el FODESEP parte de una Clasificación realizada a Priori por factor actividad de las **Personas Jurídicas Afiliadas**. Este segmento agrupa a Afiliadas al Fondo, como lo prevén los estatutos.

8.3.1.2. Factor de Riesgo Producto, Canal y Jurisdicción. Para estos factores de riesgo, la Entidad parte de las variables requeridas por la norma para cada uno de ellos así:

1. **Productos:** naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
2. **Canales de distribución:** naturaleza y características.
3. **Jurisdicciones:** ubicación, características y naturaleza de las transacciones.
4. **Resultados:** Los perfiles que resulten de la segmentación a los factores de riesgo serán fuente para la identificación y medición de los riesgos de LA/FT.

8.4. FACTORES DE RIESGO Y RIESGOS ASOCIADOS

8.4.1. Factor de Riesgo Afiliadas, Empleados y Proveedores.

- a) No se podrán iniciar relaciones contractuales con una afiliada potencial hasta que no se haya realizado todo el proceso de diligenciamiento y validación de la información del mismo.
- b) Todas las entidades afiliadas deberán certificar en el formato de vinculación y/o actualización de información, que la misma posee políticas, procedimientos y controles diseñados razonablemente para evitar que el sistema sea utilizado para el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- c) No se vinculará al FODESEP ninguna persona natural o jurídica que esté incluida o que sus propietarios, socios, representantes legales o administradores se encuentren en la Lista OFAC o en la Lista ONU.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 16 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

- d) No se vinculará al FODESEP ninguna persona natural o jurídica que esté involucrada en procesos judiciales (penales) por actividades delictivas conexas con el LA/FT
- e) Para la vinculación de una persona natural y/o jurídica de la cual su propietario, alguno de sus socios o su representante legal sea una persona públicamente expuesta, la misma debe ser autorizada previamente por el Oficial de Cumplimiento.
- f) Se desvinculará del FODESEP toda persona, entidad que aparezca relacionado en la Lista OFAC o en la Lista ONU o que sus socios, representantes legales, administradores o miembros de Junta Directiva estén listados en la misma.
- g) No se establecerá ningún tipo de relación comercial con proveedores que aparezcan relacionados en la Lista OFAC. Al ingresar un nuevo proveedor deberá consultarse el nombre, razón social, documento de identidad o NIT en las listas restrictivas.
- h) Para efectos de vincular o actualizar personas identificadas como PEPS, el responsable de los procedimientos de vinculación de funcionarios, contratistas, proveedores o terceros deberán realizar la solicitud al Oficial de Cumplimiento con el fin que éste autorice su vinculación al FODESEP, o su actualización.
- i) Para efectos de vincular o actualizar personas extranjeras, el responsable de los procedimientos de vinculación de funcionarios, contratistas, proveedores o terceros deberán solicitar previamente al área de cumplimiento de la consulta en listas restrictivas, así como enviar solicitud al Oficial de Cumplimiento con el fin que éste autorice su vinculación al FODESEP o su actualización.
- j) Se desvinculará del FODESEP toda persona natural o jurídica, que suministre información incompleta, fraudulenta por cualquier producto, así como que se niegue a actualizar la información.

Los demás lineamientos se encuentran contemplados dentro de los procedimientos que se desarrollan en el contenido del presente manual.

8.4.2. Factor de Riesgo Productos. Todos los nuevos productos y/o servicios que el FODESEP diseñe deben incluir un análisis de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo pasando por todas las etapas del SARLAFT, antes de ofrecerlos a las Afiliadas.

8.4.3. Factor de Riesgo Jurisdicciones. En los casos en que exista la incursión en nuevos mercados o la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones se deberá realizar la identificación de riesgos de LA/FT

8.4.4. Factor de Riesgo Canales. Para la implementación de nuevos canales de distribución se deberá realizar la identificación de riesgos de LA/FT.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 17 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

Estos factores junto con los riesgos asociados, serán los que el FODESEP identifique bajo la metodología descrita en el presente manual, los cuales a su vez deben estar incorporados a la matriz de riesgo de LA/FT, cuyo resultado de exposición (Riesgo Residual) se presentará trimestralmente al Consejo de Administración. Los riesgos asociados están contemplados dentro de la Escala de Medición de Impacto, como efectos de la materialización de los riesgos que el FODESEP ha Identificado.

8.5. METODOLOGÍA PARA EL CONOCIMIENTO DE AFILIADAS

En esta metodología se establecen los procedimientos para el conocimiento e identificación de las personas jurídicas que se vinculan como Afiliadas para acceder a los servicios ofrecidos por el FODESEP. Para efectos de aplicar los mecanismos establecidos en este SARLAFT, se entenderá que las Afiliadas son personas jurídicas, conforme lo establece el estatuto de la entidad.

Para efectuar una debida identificación, así como los requisitos para realizar su oportuno conocimiento, el FODESEP en su desarrollo para vincular nuevas Afiliadas, debe cumplir los siguientes pasos:

PASO 1 Diligenciamiento del Formulario de Afiliación.

El funcionario del Fondo que esté realizando la identificación de la potencial afiliada, deberá solicitar los datos para el diligenciamiento del formato denominado: “**Formulario de Afiliación**”.

Este formulario debe ser diligenciado como requisito obligatorio para la vinculación. Los datos que contiene este formulario, valiosos para su identificación y conocimiento, son entre otros:

DE LA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

- ✓ Nombre completo de la IES
- ✓ Dirección exacta donde se encuentra ubicada la IES
- ✓ Número de identificación tributaria
- ✓ Número de teléfono directo de la IES
- ✓ Nombre de la página web
- ✓ Sector al que pertenece
- ✓ Información financiera
- ✓ Número de estudiantes con que cuenta en el momento

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 18 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

DEL REPRESENTANTE LEGAL

- ✓ Nombre completo
- ✓ Número de identificación, lugar y fecha en la que fue expedido
- ✓ Cargo en el cual se desempeña
- ✓ Correo electrónico Institucional
- ✓ Número de teléfono y celular personal
- ✓ Dirección y teléfono de la residencia
- ✓ Ingresos mensuales, otros Ingresos, total Ingresos.
- ✓ Egresos mensuales (Préstamos, tarjetas de crédito, servicios y otros gastos).
- ✓ Origen de los ingresos
- ✓ Total, activos, pasivos y patrimonio
- ✓ Firma del representante legal
- ✓ Espacio para la verificación y confirmación de datos por parte del FODESEP.

El Formulario de Afiliación debe ser diligenciado en su totalidad.

IGUALMENTE, SE DEBE TENER EN CUENTA:

✓ **El Formulario de Afiliación** es un formulario a través del cual el FODESEP solicita a sus entidades Afiliadas, información sobre su actividad u ocupación, su información financiera, la declaración de origen de recursos y otros datos, con el fin de identificar, conocer y aplicar la llamada política de conocimiento del cliente.

✓ Es claro entonces, que el **Formulario de Afiliación** se debe diligenciar cuando se vincula la entidad afiliada.

✓ La información contenida en el **Formulario de Afiliación**, así como la documentación anexa según el caso, deberá actualizarse anualmente mientras perdure el vínculo correspondiente.

✓ El diligenciamiento del **Formulario de Afiliación**, así como la solicitud de documentación anexa también podrá realizarse cuando existan señales de alerta o la transacción sea considerada como operación inusual.

PASO 2. Verificación de la información suministrada por la entidad afiliada.

Durante el desarrollo del proceso de afiliación de la entidad afiliada, el colaborador del FODESEP, debe verificar que los datos aportados por la potencial afiliada, en la solicitud de afiliación sean consistentes, claros, completamente diligenciados y guarden relación con la documentación soporte, como fotocopia del RUT y de la cédula del representante legal requeridas a la afiliada, según el caso.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 19 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

Es importante mencionar que en la mayoría de los casos la documentación soporte descrita previamente, está relacionada con la actividad que desarrolla la entidad afiliada. En algunas ocasiones se aceptarán otros documentos, previa validación y tutoría por parte del Oficial de Cumplimiento. En constancia de la realización de esta actividad, el funcionario que lleve a cabo esta función deberá diligenciar el espacio de Verificación de datos incluido en la Solicitud de Afiliación.

PASO 3. Aprobación de la afiliación de la entidad afiliada.

Terminados de desarrollar los pasos anteriores, se deberá informar al Consejo de administración las novedades para proceder con la aprobación en su primera reunión, siguiente a este paso para la vinculación de la nueva IES y que quede registrada en el acta respectiva. Una vez, la IES pague lo que le corresponde en aportes sociales la administración proceda al trámite de registro en el aplicativo administrativo y contable.

PASO 4. Archivo de documentos y creación del expediente de la entidad afiliada.

El último paso dentro del procedimiento de identificación de la entidad afiliada es archivar la información suministrada durante el desarrollo de las actividades previamente descritas. Para esto, cuando se formalice su afiliación, el colaborador del FODESEP procederá a almacenar los documentos en las carpetas correspondientes, de tal forma que se asegure una adecuada conservación y resguardo de la información; sirviendo de igual forma, como elemento de apoyo para las investigaciones y solicitudes de autoridades competentes.

9. ETAPA DE MEDICIÓN O EVALUACIÓN

9.1. METODOLOGÍA DE MEDICIÓN O EVALUACIÓN

9.1.1. Escalas de Probabilidad. Se define como la probabilidad de ocurrencia de un riesgo durante un periodo de tiempo determinado.

Las escalas de frecuencia se encuentran definidas por el número de ocurrencia que presenten las alertas y los demás elementos de control y monitoreo definidos; éstas se determinan en periodos trimestrales y se revisarán en la evaluación que se realice a la evolución del perfil de riesgo individual y consolidado en el mismo período.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 20 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

ESCALA DE PROBABILIDADES DEL RIESGO			
NIVEL	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	FRECUENCIA
1	RARO	Se espera que el evento no suceda	menos de 2 veces en el trimestre
1	IMPROBABLE	El evento difícilmente podría presentarse, Solo pasaría en circunstancias excepcionales	Entre 2 y 3 veces en el trimestre
1	POSIBLE	El evento se puede presentar	Entre 3 y 5 veces en el trimestre
1	PROBABLE	El evento ocurre durante el desarrollo de las actividades del FODESEP	Entre 5 y 10 veces en el trimestre
1	FRECUENTE	Se espera que ocurra cotidianamente	Más de 10 veces en el trimestre

9.1.2. Escalas de Impacto. Corresponde a las consecuencias que se generarían por la materialización de los riesgos.

Para la determinación de las escalas para riesgo legal, se tendrán en cuenta las definidas para riesgo operativo, en términos de SMMLV.

FAC TOR	NIVEL	RIESGO REPUTACIONAL	RIESGO LEGAL	RIESGO OPERATIVO	RIESGO DE CONTAGIO
5	Catastrófico	Afecta altamente la imagen de la Entidad. Se genera pérdida masiva de clientes, se divulga información en tipo de medios de comunicación	Se generan multa, pago de sanciones o pérdidas entre \$30.000.001 hasta \$474.533.500.	Afecta casi en un 100% el cumplimiento de los objetivos	Afecta la estabilidad del FODESEP en el Mercado

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 21 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

FAC TOR	NIVEL	RIESGO REPUTACIONAL	RIESGO LEGAL	RIESGO OPERATIVO	RIESGO DE CONTAGIO
4	Mayor	Afecta altamente la imagen de la Entidad ante los clientes, entes de control y vigilancia o contrapartes.	Se generan multa, pago de sanciones o pérdidas entre \$6.000.001 a \$30.000.000	Afecta altamente el cumplimiento de los objetivos	Tiene un impacto alto la estabilidad del FODESEP en el Mercado
3	Moderado	Afecta medianamente la imagen de la Entidad ante los clientes, entes de control y vigilancia o contrapartes	Se generan multa, pago de sanciones o pérdidas entre \$2.000.001 a 6.000.000	Afecta medianamente el cumplimiento de los objetivos	Tiene un impacto medio la estabilidad del FODESEP en el Mercado
2	Menor	Afecta la imagen de la Entidad en forma mínima, ante los clientes, entes de control y vigilancia o contrapartes.	Se puede generar multa, pago de sanciones o pérdidas entre \$500.001 a \$2.000.000	Es poco probable que se afecte el cumplimiento de los objetivos	Es poco probable que se afecte la estabilidad del FODESEP en el Mercado
1	Insignificante	No afecta la imagen de la Entidad frente a los clientes o entes de control	Se puede generar multa, pago de sanciones o pérdidas entre \$1 y \$500.000	No afecta el cumplimiento de los objetivos	No afecta la imagen del FODESEP frente al mercado ni tiene consecuencias sobre los clientes

9.2. DETERMINACIÓN DEL PERFIL DE RIESGO.

La determinación del perfil de riesgo es el resultado que se genera por la combinación entre frecuencia e impacto, de la siguiente forma:

$$\text{Perfil de Riesgo} = \text{Frecuencia} \times \text{Impacto}$$

Lo anterior permitirá determinar el perfil a través de la siguiente matriz:

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 22 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

CALIFICACIONES		IMPACTO					
		1	2	3	4	5	
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
PROBABILIDAD	5	Frecuente	M	M	A	E	E
	4	Probable	M	M	A	E	E
	3	Posible	B	B	M	A	A
	2	Improbable	I	I	B	M	M
	1	Raro	I	I	B	B	M
	Riesgo Inusual	Administrar mediante registros					
	Riesgo Bajo	Efectos menores que pueden ser fácilmente corregidos. Se administra con procedimientos rutinarios, riesgo insignificante, no se requiere ninguna acción.					
	Riesgo Medio	Requiere especificación de responsabilidad gerencial, riesgo moderado, aceptable debe ser administrado con procedimientos normales de control					
	Riesgo Alto	Requiere atención de la alta gerencia, planes de tratamientos requeridos, implementados y reportados al oficial de cumplimiento y Administración del Riesgo, Consejo de Administración.					
	Riesgo Extremo	Requiere acción inmediata. Planes de tratamiento requeridos, implementados y reportados al Oficial de Cumplimiento y Administración del Riesgo					

9.2.1. Determinación del Perfil de Riesgo Inherente. La determinación del perfil de riesgo inherente, es la valoración que se hace de los riesgos sin tener en cuenta el efecto de los controles que se aplican, conforme el esquema de valoración señalado en la etapa de medición.

Para determinar el perfil de riesgo inherente, se tendrá en cuenta la combinación de probabilidad e impacto, resultante de las señales de alerta registradas por cada uno de los riesgos identificados en cada trimestre evaluado. De esta forma, el impacto será calculado inherentemente conforme al promedio de los montos alertados en cada uno de los parámetros asociados a los riesgos LA/FT identificados. Se define el promedio, toda vez que la probabilidad es calculada en base al número de alertas registradas en el periodo, lo cual no indica por sí misma la materialización del riesgo, por lo cual se busca con el promedio estimar un monto (\$) de impacto, para los casos probables LAFT estimados con la escala de probabilidad.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 23 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

Calculado el valor promedio de transacciones por riesgo, se ubicará el nivel de impacto que corresponda conforme a los valores contenidos en la escala definida para Riesgo Legal.

Ningún riesgo identificado podrá obtener calificación inherente Bajo o Inusual, razón por la cual, en caso de no registrarse señales de alerta durante el periodo evaluado para el riesgo identificado, la calificación de riesgo inherente corresponderá al evaluado objetivamente por el FODESEP, conforme a la probabilidad de ocurrencia e impacto que generaría para la Entidad la materialización del riesgo identificado.

9.2.2. Control. Como política en materia de control al riesgo de LA/FT, el tratamiento a los riesgos identificados en el FODESEP se enfocará a su detección, prevención y reporte a las autoridades, bajo los siguientes parámetros:

Evaluación de Controles. La evaluación de controles se debe realizar en forma trimestral y se encuentra determinada por el cálculo de la eficiencia del control, como resultado de la siguiente ecuación, la cual fue definida por la entidad, basado en sugerencia.

$$\text{Eficiencia del control} = \text{Cobertura efectiva} * 40\% + \text{Eficacia} * 60\%$$
 Su resultado se analiza de la siguiente forma:

RANGO	DESCRIPCIÓN
0 % a 52.5%	El control requiere una revisión inmediata
52.5% a 65%	Es necesario efectuar pruebas y validaciones inmediatas
Más del 65%	Requiere actividades normales de evaluación y monitoreo

9.2.2.1. Forma de Aplicación de la Calificación. La aplicación de calificación determina si el control influye sobre la probabilidad de ocurrencia, sobre el impacto o consecuencia, o sobre las dos variables.

9.2.2.2. Cobertura Efectiva. La calificación de la cobertura efectiva se hace de manera subjetiva y busca definir el concepto que el gestor tiene sobre qué tan efectivo es el control, hace referencia a un porcentaje de 1% a 100%.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 24 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

9.2.3. Eficacia. El cálculo de la eficacia se encuentra determinado por el análisis de las siguientes características de los controles, así:

9.2.3.1. Forma de Aplicación de la Calificación. La aplicación de calificación determina si el control influye sobre la probabilidad de ocurrencia, sobre el impacto o consecuencia, o sobre las dos variables.

9.2.3.2. Cobertura Efectiva. La calificación de la cobertura efectiva se hace de manera subjetiva y busca definir el concepto que el gestor tiene sobre qué tan efectivo es el control, hace referencia a un porcentaje de 1% a 100%.

9.2.3.3. Eficacia. El cálculo de la eficacia se encuentra determinado por el análisis de las siguientes características de los controles, así:

Tipo de Control	40%	Preventivo: Son implementados para que eviten que sucedan los riesgos.	100%
		Detectivo: Facilita la corrección oportuna del error.	50%
Categoría	20%	Automático: Son los controles más eficientes, estos son programados y ejecutados por el sistema, los cuales evitan la exposición al riesgo.	100%
		Manual: Estos controles no son tan eficientes como los automáticos ya que su aplicación no es programada si no ejecutada por las personas, lo cual presenta más debilidades en su ejecución.	10%
		Mixto: Son ejecutados de manera automática y manual, estos piden al usuario del sistema verificar la ejecución de la operación, del procedimiento que se está ejecutando, o que el sistema genere información necesaria para aplicar el control.	50%
Cobertura	30%	Total: Cuando el control se desarrolla siempre que se ejecuta el procedimiento.	100%
		Aleatorio: Cuando el control no es desarrollado siempre que se ejecuta el procedimiento.	10%

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 25 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

Evidencia	5%	<i>SI. Hay soportes</i>	100%
		<i>NO. No hay soportes</i>	10%
Documentación	5%	<i>SI</i>	100%
		<i>NO</i>	10%

Eficacia = Sumatoria de los % de cada variable.

9.3. DETERMINACIÓN DEL PERFIL DE RIESGO RESIDUAL.

El perfil de exposición muestra la información consolidada de acuerdo con la severidad (frecuencia * impacto) de los riesgos potenciales definidos por la entidad.

La medición del riesgo residual parte de la calificación efectuada a los controles, su efecto sobre el riesgo residual se establece de la siguiente manera:

- Partiendo de la **Forma de Aplicación del control**, que determina si el control influye sobre la probabilidad de ocurrencia, sobre el impacto o consecuencia, o sobre las dos variables se define la nueva calificación que tendrá la causa.
- Obtenida la **Eficiencia del control**, de acuerdo al porcentaje (%) de eficiencia del control, se establece el número de cuadrantes que se mueven, y la forma de aplicación del control establece si se mueven cuadrantes de frecuencia o impacto o sobre los dos, partiendo de la medición del riesgo inherente, de esta manera se calcula la valoración del riesgo residual.

Nivel	Porcentaje	Cuadrantes a Mover
1	Entre 0 y 20%	0
2	Entre 21 y 40%	1
3	Entre 41 y 60%	2
4	Entre 61 y 80%	3
5	Entre 81 y 100%	4

Aplicación del porcentaje de eficiencia del control

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 26 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

De acuerdo al porcentaje de eficiencia del control, se establece cuantos cuadrantes se mueve el impacto o la frecuencia.

Niveles de aceptación. Una vez establecido el perfil de riesgo residual, se debe determinar los niveles de aceptación de los riesgos con base en la siguiente matriz:

CALIFICACIONES		IMPACTO				
		1	2	3	4	5
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD	5 Frecuente	5	10	15	20	25
	4 Probable	4	8	12	16	20
	3 Posible	3	6	9	12	15
	2 Improbable	2	4	6	8	10
	1 Raro	1	2	3	4	5
		NIVEL DE ACEPTACIÓN				
		1 – 10	Aceptar			
		12-25	Gestionar			

Aceptar. La aceptación del riesgo se define cuando el FODESEP establece que no es necesario tomar medidas de prevención, ni protección, adicionales contra el riesgo porque es poco representativo y no causaría ningún efecto extremo sobre la entidad; lo que no involucra que se haga seguimiento a los procesos y controles existentes.

Gestionar. El riesgo será gestionado cuando se determine que se deben tomar medidas preventivas y/o de detección o controles adicionales, que minimicen la probabilidad o el impacto del mismo. Es posible que una vez gestionado el riesgo y obtenido un nuevo riesgo residual, el FODESEP defina aceptar o retener el riesgo en esa calificación.

Monitoreo. Esta etapa permite realizar el seguimiento al perfil de riesgo de la entidad y en general la evaluación al SARLAFT, así como la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 27 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

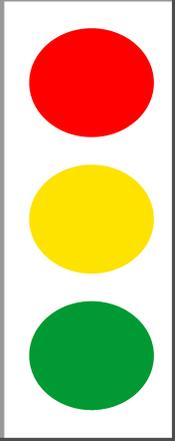
	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

Para monitorear el riesgo de lavado de activos la entidad realiza:

- Evaluación de los riesgos identificados
- Evaluación y comparación del Riesgo Inherente y Riesgo Residual

Indicadores de Evaluación. Con el propósito de realizar la evaluación correspondiente al SARLAFT, la Entidad ha definido indicadores de gestión que se encuentran ya descritos.

Para la interpretación de los mismos se ha adoptado la técnica de semaforización, que contempla rangos de tolerancia así:

	<p>Rojo: Nivel crítico del indicador. Requiere correctivos urgentes. No se cumple el objetivo.</p> <p>Amarillo: Nivel aceptable del indicador. Requiere revisión de políticas. El indicador se encuentra por debajo de lo esperado (meta), pero en un término aceptable. El objetivo es cumplido en un nivel regular.</p> <p>Verde: Nivel óptimo del indicador. Representa que el indicador está igual o por encima de la meta planteada. El objetivo se cumple</p>
--	---

10. ROLES Y RESPONSABILIDADES

10.1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Las Funciones del Consejo de Administración en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), son:

- 1) Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicaran en el Fondo en relación con la prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 2) Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT
- 3) Adoptar el manual de procedimientos y sus actualizaciones
- 4) Nombrar al oficial de Cumplimiento y su suplente.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 28 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

- 5) Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando Constancia en las actas.
- 6) Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y Mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención de LA/FT
- 7) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

10.2. GERENTE GENERAL.

A la Gerencia frente al SARLAFT le corresponden las siguientes funciones:

- 1) Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.
- 2) Someter a aprobación del consejo, en coordinación con el oficial de cumplimiento el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- 3) Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.
- 4) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención del LA/FT, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración.
- 5) Brindar el apoyo que requiera el oficial de Cumplimiento.
- 6) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- 7) Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización.

10.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

Al Oficial de Cumplimiento le corresponden las siguientes funciones:

- 1) Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en este manual y los que determine la organización solidaria en el SARLAFT.
- 2) Proponer al órgano permanente de administración y al representante legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y el código de ética y velar por su divulgación a todos los empleados.
- 3) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- 4) Reportar a la persona u órganos designados, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de las Afiliadas, empleados y proveedores para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- 5) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente instrucción.
- 6) Recibir y realizar los soportes internos y realizar los reportes externos establecidos o con la instancia designada para el efecto.
- 7) Mantener actualizados los datos de la organización en la UIAF

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 29 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

- 8) Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del sistema de reporte en línea SIREL.
- 9) Presentar trimestralmente informes especiales y por escrito al órgano permanente de administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
 - Políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de su gestión.
 - Cumplimiento con relación a los envíos de los reportes a las diferentes autoridades.
 - Las políticas y los programas adoptados para la actualización de información.
 - Casos específicos de incumplimiento por parte de las funciones de la organización
 - Correctivos que considere necesarios incluida las propuestas de actualizaciones y mejoras.

10.4. ÓRGANOS DE CONTROL.

Revisoría Fiscal. Los revisores fiscales realizarán las funciones asignadas en los estatutos, reglamentos y las asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan al ejercicio de la profesión tal como lo disponen el artículo 4339 de la Ley 79 de 1988; artículo 4140 del Decreto 1481 de 1989 y artículo 4041 del Decreto 1480 de 1989 y demás normas concordantes y complementarias.

En este orden de ideas, los revisores fiscales deberán actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 242 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990.

Adicionalmente, deberán acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la organización la siguiente información: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 30 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

Bajo este enfoque, corresponde a los revisores fiscales velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades. En consecuencia, deberán:

- Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
 - Presentar un informe trimestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
 - Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del informe trimestral que presenta de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada.
 - Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
 - Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
 - Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

10.5. EQUIPO ADMINISTRATIVO.

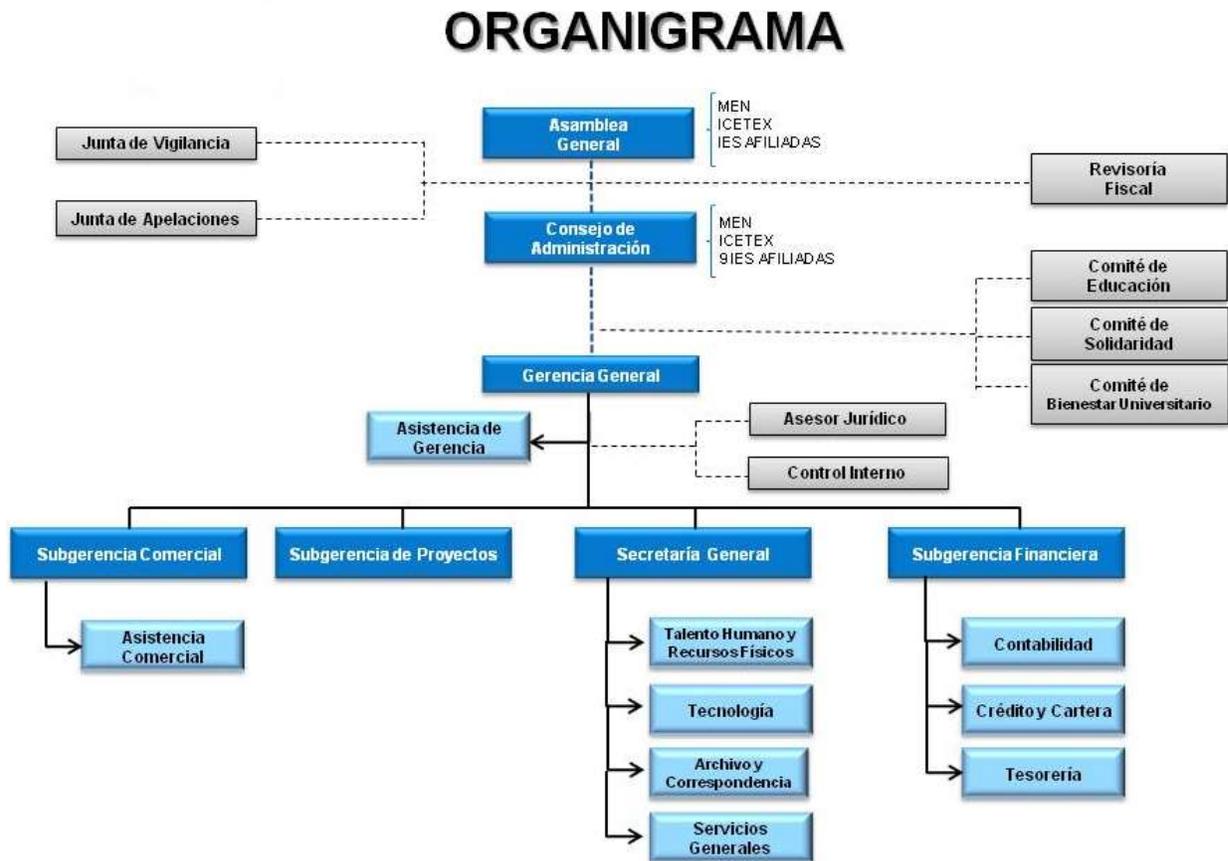
Le corresponde lo siguiente:

- 1) Aplicar las políticas establecidas para el pleno conocimiento de las Entidades Afiliadas, solicitando la información necesaria para identificarlas debidamente, conocer su actividad, actualizarla y hacer seguimiento efectivo a sus operaciones, con el objetivo de verificar que las transacciones y el movimiento de las cuentas guarde relación con su actividad económica.
- 2) Monitorear las Afiliadas, investigar, documentar y reportar operaciones inusuales y sospechosas.
- 3) Conocer, consultar y manejar los mecanismos, los instrumentos y las herramientas definidas por el FODESEP para la prevención y control al lavado de activos.
- 4) Apoyar al Oficial de Cumplimiento, suministrando la información y documentación que sea necesaria para la atención de los requerimientos legales que reciba el FODESEP.
- 5) Velar por el cumplimiento de las medidas de control y prevención establecidas en el Código de Ética, Manual para la Prevención de Lavado de Activos, Mecanismos e Instrumentos de control y los procedimientos.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 31 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

10.6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (ORGANIGRAMA)



10.7. DEBERES GENERALES DE LOS EMPLEADOS.

Dados los principios éticos que profesa el FODESEP, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todos los negocios que realicen los empleados del FODESEP en su nombre, se harán con absoluta transparencia y seriedad.

El principal deber del empleado del FODESEP es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del lavado de activos fijadas por el FODESEP, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 32 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

- a) Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de LA/FT establece la ley.
- b) Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por el FODESEP, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en el FODESEP, se presente el lavado de activos y/o financiamiento al terrorismo.
- c) Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el Código de Ética.
- d) Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

Es deber del FODESEP, sus órganos de administración y de control, su oficial de Cumplimiento y demás empleados, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado y financiamiento al terrorismo, con el propósito, no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e Internacional de las entidades cuyo control y vigilancia competen a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

10.8. CONTROL INTERNO

Si bien el diseño y aplicación de los mecanismos de control es responsabilidad de los órganos de administración de cada organización, las organizaciones solidarias que tengan auditoría interna o quien haga sus veces, deberán incluir dentro de sus procesos de auditoría, un plan específico para verificar el cumplimiento del SARLAFT de cada organización, basado en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados. Los resultados de estas evaluaciones deberán ser informados a la mayor brevedad al órgano permanente de administración y al oficial de cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos, en caso de ser necesarios.

10.9 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

El soporte tecnológico del FODESEP, debe estar acorde con sus actividades, operaciones, riesgo, tamaño y permitirles como mínimo:

- Capturar, validar y actualizar periódicamente la información de los distintos factores de riesgo.
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por el Fondo.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada una de las Afiliadas.
- Generar en forma automática los reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 33 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

En el FODESEP existe un sistema informático, el cual cuenta con un módulo en el que se puede obtener la segmentación e información de las Afiliadas, permitiendo la centralización, capturas, consolidar y generar informes para evaluar los riesgos.

El sistema debe manejar un mecanismo de rutas para poder obtener la información solicitada, tales como:

- Ingreso de terceros y sus transacciones
- Ingreso de datos de terceros como: dirección, teléfono, celular, etc.
- Lista datos según necesidades como: Nombres, dirección, teléfono, saldos, etc.
- Realiza controles de SARLAFT, como actualización de datos, gestión de riesgos, etc.

10.10. REPORTE.

Sobre el particular existen a nivel general dos clases de reporte:

- i) Reportes Internos y
- ii) Reportes Externos

10.10.1. REPORTE INTERNOS.

10.10.1.1. Transacciones/Operaciones Inusuales (ROI):

- 1) **Respecto de las Afiliadas**, son “operaciones inusuales” aquellas transacciones cuya cuantía o características (frecuencia y/o volumen) no guardan relación con su actividad económica.
- 2) **Respecto a los proveedores**. Son “operaciones inusuales” aquellas transacciones, que por su número o por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.
- 3) **De otra parte**, cuando una operación se aparta del perfil de la entidad afiliada o no concuerda con el giro ordinario de sus negocios, por la frecuencia o volumen de los movimientos que la entidad afiliada realiza, o porque sus características particulares se salen de toda lógica, la operación debe ser considerada como una operación inusual.
- 4) **No toda operación inusual es sospechosa**, pues una operación inusual puede tener una explicación lícita y razonable.
- 5) **Responsabilidad**. Todo funcionario del FODESEP tiene el deber de colaboración en la prevención y el control del lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 34 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

Además, los empleados responsables de administrar la relación comercial con la entidad afiliada tienen las siguientes responsabilidades:

- ✓ Monitorear la transaccionalidad de las Afiliadas
- ✓ Identificar las operaciones inusuales que puedan presentar las Afiliadas
- ✓ Analizarlas y de ser el caso, reportarlas al Oficial de Cumplimiento
- ✓ Realizar la gestión de aquellas Afiliadas que presentan operaciones inusuales a través de las herramientas, o que el oficial de Cumplimiento envíe para gestionar
- ✓ Atender oportunamente las solicitudes de envío de información, documentación o conceptos sobre las Afiliadas, que requiera el Oficial de Cumplimiento
- ✓ Establecer la calificación de la normalidad o no sobre las transacciones inusuales y proceder de conformidad con los protocolos adoptados por el FODESEP.

10.10.1.2 Elementos para la Identificación de la Operación Inusual:

Tal como lo señalamos anteriormente, una operación inusual es aquella cuya cuantía o características (frecuencia, volumen) no guardan relación con el segmento, perfil, nivel de ingresos o venta, y actividad económica de la entidad afiliada.

- 1) La detección de operaciones inusuales puede presentarse al desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:
 - ✓ Al momento de vincular a la potencial IES
 - ✓ En el análisis de riesgo de crédito.
 - ✓ A través de la generación del historial de la entidad afiliada
 - ✓ Cuando la entidad afiliada o usuaria realiza transacciones, ya sea a través del área de tesorería o cualquier otro medio.
 - ✓ En las evaluaciones y análisis de Afiliadas que realicen empleados de las diferentes áreas del FODESEP
 - ✓ En la visita o entrevista que se realice a la IES.
 - ✓ Por fuentes externas: en el presente Manual, en el numeral 13, se encuentra una relación de señales de alerta, en el cual se relaciona una serie de hechos, situaciones o eventos que pueden servir en la identificación de operaciones inusuales.

- 2) El solo hecho de que una transacción aparezca en esta lista de alertas, no significa que involucre actividades ilícitas, sólo indica que la transacción merece ser examinada con mayor atención y que mediante un análisis detallado deben resolverse los interrogantes que se planteen alrededor de ésta, para determinar si se mantiene la categoría de inusual y consecuentemente es sujeta de reporte al oficial de cumplimiento.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 35 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

- 3) Una vez el responsable de valorar la operación inusual aplica todos y cada uno de los protocolos establecidos por el FODESEP, concluye que la operación carece de fundamento y/o no encuentra sustento a la misma, se debe reportar de inmediato al oficial de cumplimiento la operación adjuntando para ello la documentación necesaria que soporte y diligenciando el respectivo formato.
- 4) Una operación sospechosa se determina a través de la confrontación de las Operaciones detectadas como inusuales y la información acerca de la entidad afiliada y sus pares o el mismo mercado.
- 5) Una operación sospechosa se puede definir como cualquier información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de la entidad afiliada, o sobre transacciones de usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando al FODESEP para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- 6) En principio, en el evento en el cual se reporte a una afiliada por llevar a cabo una operación sospechosa, se mantendrá vigente el vínculo contractual con la entidad afiliada, siempre que esté debidamente justificado, lo cual no implicará incumplimiento de las disposiciones sobre control y prevención del lavado de activos. La decisión de cancelar o saldar un producto y/o servicio, no exonera de la obligación de reportar la operación detectada como sospechosa.
- 7) Bajo la política de reserva y confidencialidad del ROS, es importante señalar que el reporte de las operaciones sospechosas es anónimo y como tal se envía a nombre del FODESEP y no del funcionario que hace el reporte, cuya identificación es de absoluta reserva.
- 8) Ningún empleado del FODESEP podrá advertir a la afiliada acerca del reporte de una transacción a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas por la institución o por la ley.
- 9) Los documentos originales que soportan la decisión de reportar una operación como sospechosa se deben enviar por el funcionario que realizó en análisis de la operación inusual al Oficial de Cumplimiento, quien será el responsable de mantenerlos y conservarlos en forma centralizada, junto con el reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero. Su consulta es restringida.
- 10) De igual manera en el caso de abrir sucursales, se deben guardar en estas, las copias de los documentos enviados al oficial de Cumplimiento, con adecuadas medidas de seguridad.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 36 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

10.10.1.3. Responsabilidad

- 1) De acuerdo con la información detectada por el Oficial de Cumplimiento o el reporte de la operación inusual suministrada por el funcionario del FODESEP a este, se realizará análisis y seguimiento a las operaciones inusuales previamente determinadas, revisando los soportes respectivos y el concepto emitido por el funcionario encargado.
- 2) El Oficial de Cumplimiento será el encargado de valorar y determinar la existencia de una operación sospechosa; al momento de concluir sobre la existencia de la operación sospechosa lo deberá reportar de forma inmediata y eficiente a la UIAF.
- 3) Reportes de la etapa de monitoreo: Como resultado de la etapa del monitoreo, el FODESEP elaborará reportes trimestrales que evidencien el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención del lavado de activos.

10.10.2. REPORTES EXTERNOS

10.10.2.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):

El Oficial de Cumplimiento reporta a la UIAF las operaciones sospechosas en el momento en que se identifican, y no necesariamente implica que la entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos en las normas legales y/o dentro del contexto de este manual.

Es de anotar, que el envío del ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la entidad, ni para las personas que han participado en su detección o en su reporte de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

10.10.2.2. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (ROS): En el caso que durante el trimestre inmediatamente anterior, no se identificó operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento reporta a la UIAF ausencia de las mismas en los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

10.10.2.3. Reporte Trimestral de transacciones individuales y múltiples en efectivo:

Dentro de los diez (10) primeros días calendario, el Oficial de Cumplimiento reporta a la UIAF todas las transacciones en efectivo que hayan sido realizadas, durante el trimestre inmediatamente anterior:

- En un mismo día por parte de una misma persona natural o jurídica, por un valor igual o superior equivalente a \$ 10.000. 000.oo.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 37 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

- Por parte de una misma persona natural o jurídica, que en su conjunto iguale o supere la cuantía equivalente a \$ 50.000. 000.00, durante el trimestre.

10.10.2.4. Reporte de ausencia de transacciones en efectivo:

En caso de que no se hubieren presentado transacciones en efectivo, bien sea individuales o múltiples durante el trimestre inmediatamente anterior, el Oficial de Cumplimiento, reporta este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

10.10.2.5. Reporte Trimestral de Exonerados del reporte de transacciones en efectivo

Este reporte se hace con base en personas exoneradas, que por el giro normal de sus negocios realizan numerosas transacciones en efectivo, quienes pueden ser excluidos del reporte de transacciones en efectivo que debe realizar el FODESEP a la UIAF, y con base en lo dispuesto en el numeral 2.2.7.2.4 del Capítulo XI del Título II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

11. MONITOREO TRANSACCIONAL

- 1) En forma permanente, el FODESEP comparará las transacciones y actividad de la cuenta de la entidad afiliada con las transacciones que la entidad afiliada debe realizar de acuerdo con su nivel de ingresos, de acuerdo con la información y documentación aportadas por éste
- 2) Cuando la actividad que registra la entidad afiliada en su cuenta varía de aquella establecida en su "perfil", el FODESEP, a través del empleado responsable de administrar la relación comercial con éste, buscará una explicación y estará alerta a transacciones que no parecen tener un propósito lícito de negocio.
- 3) Algunas veces, fluctuaciones en el comportamiento de la cuenta de una afiliada, son bastante notables. Cuando esto se detecte, se determinarán las razones para ello. Si la explicación de la entidad afiliada es plausible, la misma se verificará, y la actividad comercial continuará y se ajustará el perfil de la entidad afiliada, de lo contrario, se informará al Consejo de Administración y el mismo decidirá si se cancela la afiliación.
- 4) Así mismo se producirá el reporte de operaciones inusuales al oficial de Cumplimiento quién en este caso valorará la razonabilidad de la misma para determinar en su caso la existencia de un ROS.
- 5) Para aquellas Afiliadas que presenten operaciones inusuales, porque la(s) transacción(es) (monto, frecuencia, volumen, tipo, entre otros) se sale(n) de los patrones de normalidad de acuerdo con su nivel de ingresos, el responsable de administrar la relación comercial con la entidad afiliada o la persona a quien él delegue, debe realizar una visita personal a la entidad

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 38 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

afiliada y en caso de que la información y documentación no esté actualizada, debe actualizarla. Dicha gestión debe realizarse en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, después de haberse registrado la operación inusual.

- 6) La gestión de “Conocimiento de la entidad afiliada” para aquellas que presenten operaciones inusuales, sólo podrá realizarla el equipo comercial que tiene la responsabilidad de administrar la relación comercial con ésta (as).

12. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

12.1 SESIÓN DE CAPACITACIÓN INTERNA

El FODESEP capacita y entrena a sus empleados en los procesos de inducción y anualmente en los programas de refuerzo y actualización según los siguientes criterios de selección y las operaciones específicas, así:

- 12.1.1** El programa de conocimiento de la entidad afiliada se aplicará a todas las áreas del FODESEP.
- 12.1.2** Por esta razón, capacitar en políticas y procedimientos “Conocimiento de la entidad afiliada” será uno de los grandes esfuerzos que realizará el FODESEP
- 12.1.3** Curso de inducción para empleados del FODESEP, se instruye a los empleados en forma detallada, en qué consiste el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la normatividad vigente, las señales de alerta, cómo detectar este tipo de actividades y cómo actuar en el evento de detectar una situación de esta naturaleza. Adicionalmente se dan a conocer las obligaciones y responsabilidades que tienen los empleados frente a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 12.1.4** El Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el encargado de Talento Humano, tendrá como responsabilidad capacitar y entrenar a los empleados que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de la aplicación de las políticas y procedimientos sobre el “Conocimiento de la entidad afiliada”.
- 12.1.5** El Oficial de Cumplimiento participará en el desarrollo de los programas internos de instrucción y Capacitación.
- 12.1.6** De toda capacitación quedará soporte escrito en el que se relacionen como mínimo los temas tratados y quede identificado el empleado que recibió tal capacitación (nombre, apellidos, número del documento de identificación, cargo, área y firma).
- 12.1.7** Un instrumento esencial para garantizar lo anterior, es la implantación y permanente ejecución de programas de capacitación y entrenamiento del personal del FODESEP, acerca de las políticas y procedimientos que sobre este aspecto ha adoptado el FODESEP. Para ello, se capacitará y entrenará a los empleados en programas de

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 39 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

inducción y de capacitación anual. Este programa incluirá, entre otras cosas, las responsabilidades de las instancias encargadas de ejecutar las políticas y procedimientos y de los que supervisan el cumplimiento de los procedimientos en cada área, como también aquellos aspectos relacionados con el régimen de responsabilidad por el incumplimiento de los deberes y obligaciones expuestos en el presente Manual.

12.2 INDUCCIÓN POR INGRESO: Programa de capacitación integral de pre ingreso que incluye las políticas, normas y procedimientos establecidos en los diferentes productos y servicios del FODESEP dirigida a todos los cargos, donde se incluye la sensibilización al tema de prevención al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo presentado por el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.

12.3 ACTUALIZACIÓN O REFUERZO EN NORMAS DE PREVENCIÓN ANTE EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Cada año el Oficial de Cumplimiento programará una capacitación de refuerzo sobre el cumplimiento de las normas establecidas por el FODESEP que ilustre la importancia y grado de responsabilidad de los empleados en el cumplimiento de las actividades de prevención asignadas, así como el uso de las herramientas tecnológicas que apoyan el adecuado conocimiento de la entidad afiliada.

12.4 SEGUIMIENTO: La Revisoría Fiscal dentro del programa de continuas visitas a las oficinas, incluye la validación sobre el cumplimiento de los controles establecidos por el FODESEP a la vinculación, diligenciamiento de formas, adecuado conocimiento de sus Afiliadas y demás elementos que contribuyen a la prevención y control del riesgo de LA/FT. De igual forma, El Oficial de Cumplimiento realizará seguimiento y retroalimentación cuando se presenten incumplimientos representativos sobre asuntos relacionados con SARLAFT, validando con cada empleado responsable, el cumplimiento de los controles establecidos por el FODESEP sobre los asuntos relacionados con el riesgo de LA/FT.

12.5 MANUAL DEL SARLAFT: Todos los empleados del FODESEP tendrán acceso al Manual, el cual está diseñado para ser consultado de forma rápida y precisa. Este documento recoge toda la normatividad adoptada por el FODESEP en materia del riesgo de LA/FT.

13. SEÑALES DE ALERTA

El propósito de este numeral es ilustrar sobre Operaciones inusuales a partir de señales de alerta que han sido identificadas por las autoridades nacionales e internacionales, lo cual permitirá una detección oportuna de las mismas.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 40 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

Dentro de la lista hay elementos que no aplican al Fondo, sin embargo, se incluyen a modo ilustrativo. Las señales de alerta son entre otras, hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros que la experiencia nacional e internacional ha identificado como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad en el giro ordinario de sus operaciones, ha determinado como normal.

Hay que tener en cuenta que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegales. Por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las autoridades como sospechosa.

Las señales de alerta son los indicadores cualitativos o cuantitativos que le permiten a la organización inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos previamente como normales.

La información que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, debe constituir una señal de alerta para la organización.

Si al realizar la evaluación cuantitativa del riesgo residual su resultado es:

- De 1 a 5 se determina que el riesgo es insignificante, en esta situación el FODESEP tomará decisiones de mejora para que el riesgo sea cero.
- Si el resultado de la evaluación es par menor a 10 se considerará como un riesgo menor, en el cual el Fondo realizará acciones de mejora.
- Se determina riesgo moderado si el resultado es un múltiplo de tres menor a 15, aunque es un riesgo manejable al igual que los anteriores, el FODESEP tomará acciones de mejora para no incurrir nuevamente en el mismo error.
- Un riesgo mayor es cuando su resultado es un múltiplo de 4 menor de 20, cuando se dé este riesgo el Fondo realizará los cambios necesarios para mejorar el resultado.
- Cuando al realizar la evaluación del riesgo su resultado es un múltiplo de 5 menor de 25 se considera catastrófico para lo cual se tomarán acciones de inmediato según los resultados.

13.1. SOBRE CONDUCTA Y TRANSACCIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS

Como es sabido, para verificar si una transacción es inusual o sospechosa, se requiere un adecuado y suficiente conocimiento de la entidad afiliada, de su nicho de mercado y de su perfil financiero.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 41 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

Es de anotar que se enumeran transacciones que no necesariamente aplican al FODESEP; sin embargo, es importante que sean conocidas por todos los empleados.

Las señales de alerta de las transacciones susceptibles de lavado de activos, dependiendo de su naturaleza, se han clasificado en cinco (5) grupos:

- 1) Relacionadas con la identificación de la entidad afiliada y con la información que suministra éste u otras fuentes.
- 2) Cuando la actividad de la entidad afiliada no es consistente con sus negocios habituales.
- 3) Características inusuales de las actividades.
- 4) Intentos de incumplir con los requisitos de información o diligenciamiento de formatos.
- 5) Sectores económicos susceptibles a ser utilizados como mecanismos de actividades ilícitas. Para facilitar la consulta, las señales de alerta clasificadas en las dos primeras categorías, se han agrupado de acuerdo con el tipo de Operaciones que se realizan: transacciones en efectivo, y de aportes, préstamos, cheques de gerencia.

13.1.1. Relacionadas con la identificación de la entidad afiliada y a la información que suministra éste u otras fuentes. Entre ellas se pueden distinguir las siguientes:

- 1) Los datos suministrados por la entidad afiliada son falsos, desactualizados, inverificables o insuficientes y la entidad afiliada insiste en no aclararlos o completarlos.
- 2) Amenaza o intento de soborno al funcionario del FODESEP con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- 3) Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.
- 4) Las referencias bancarias o personales no son satisfactorias.
- 5) No existen antecedentes de los titulares de las cuentas en las centrales de Información.
- 6) La consignación inicial es por una gran suma de dinero en efectivo o se rehúsa a llenar el formato de operaciones en efectivo por operación inicial que lo justifique.
- 7) Desinterés por obtener ventajas del FODESEP (bajos intereses en créditos, altos intereses por saldos, cupos de crédito).
- 8) La entidad afiliada se rehúsa a recibir a los funcionarios del FODESEP en sus oficinas.
- 9) La entidad afiliada se rehúsa a proporcionar cualquier dato solicitado para la identificación apropiada.
- 10) Las Afiliadas que incrementan en un 50 por ciento el movimiento mensual de sus ingresos.
- 11) Listas OFAC/SNDT
- 12) Lista de empresas del narcotráfico publicadas por alguna entidad gubernamental y divulgadas por medios de comunicación.

13.1.2. Actividad de la entidad afiliada no consistente con el negocio

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 42 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

A) Operaciones que involucran transacciones en efectivo:

- 1) Cambios súbitos e inconsistentes con el promedio de las transacciones usuales, particularmente en efectivo, frente al perfil de la entidad afiliada, volumen de liquidez y desarrollo normal de sus negocios.
- 2) Depósitos importantes no usuales de dinero en efectivo, hechos por una persona o una sociedad cuyas actividades aparentes generarían fondos en cheques y otros instrumentos.

B) Operaciones a través de cuentas de aportes

- 1) Cambios súbitos e inconsistentes con el promedio de las transacciones usuales y perfil de la entidad afiliada, en sus cuentas.
- 2) Cuantías no coherentes con la historia de la cuenta o con su actividad o negocio.
- 3) Afiliadas en cuya actividad no posee agencias ni sucursales y que realiza el mismo día consignaciones de sumas importantes en diferentes oficinas de la ciudad o del país y no tienen una finalidad o relación clara con el titular de la cuenta y/o negocio.
- 4) Recepción de transferencias para adquirir cheques de gerencia con el fin de entregarlos a terceros sin que ello guarde relación con su actividad comercial.

C) Operaciones a través de préstamos:

- 1) Petición de préstamos respaldada por activos depositados en el FODESEP con terceros, cuyo origen es desconocido o cuyo valor no guarda relación con la situación de la entidad afiliada.

13.1.3. Características Inusuales de las Actividades

A) Operaciones que involucran transacciones en efectivo:

- 1) Operaciones de consignación y retiro se efectúan por cifras de consideración generalmente en cantidades cerradas.

B) Operaciones a través de préstamos:

- 1) Cancelación inmediata de pasivos con el FODESEP sin justificación razonable.
- 2) Peticiones de préstamos respaldados con activos de procedencia desconocida.
- 3) No pago de préstamos con la intención de que se haga efectiva la garantía soportada en el bien de procedencia desconocida.
- 4) Afiliadas que devuelven inesperadamente préstamos problemáticos.

D) Operaciones con cheques de gerencia:

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 43 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

- 1) La entidad afiliada que cobra cheques de gerencia de sus negocios y no los deposita en sus cuentas comerciales
- 2) La entidad afiliada solicita que se expidan cheques al portador, cheques de viajero o cheques de remesas en intervalos de tiempo inusualmente cortos o por valores representativos.

E) Operaciones con certificados de depósitos a término:

- 1) Realización constante de endosos o fraccionamientos.
- 2) Endosos no registrados oportunamente ante la entidad emisora, los cuales sólo se conocen el mismo día que se vence el título.
- 3) Operaciones constantes que involucren cambios o adiciones de beneficiarios.

F) Intentos de incumplir con los requisitos de información o diligenciamiento de Formatos:

- 1) Las Afiliadas efectúan Aportes por grandes cantidades en efectivo, incluyendo transacciones individuales por sumas pequeñas pero que totalizadas resultan sus más considerables, incluidas operaciones en moneda extranjera. Estas transacciones las realizan en diferentes sucursales del mismo FODESEP de manera frecuente para evitar requerimientos de documentación y/o presentación de declaración de operaciones en efectivo.
- 2) Aportes de grandes cantidades de dinero o títulos a través de medios indirectos, evitando con ello el contacto con el personal del FODESEP.

G) Operaciones utilizando empleados del FODESEP y representantes del FODESEP.

- 1) Cambios en las características del empleado o representante (forma de vida suntuosa, evita disfrutar de vacaciones o ausentarse del cargo).
- 2) Cambios en los resultados comerciales del empleado (aumento notable o inesperado).
- 3) Cualquier relación personal o trato con una persona que no suministra información sobre su identidad o que actúa a través de representante o apoderado.
- 4) Se debe ejercer mayor control sobre los siguientes sectores/actividades económicas, por ser las más expuestas al riesgo del Lavado de Activos: Rentistas de capital, Agricultura y ganadería, comercialización de computadores y suministros, Construcción Finca Raíz, Agencias de Viaje, Minería: Esmeralda –oro, Comercialización de artículos de lujo (anticuarios, obras de arte, vehículos, etc.), Comunidades o asociaciones religiosas, Fundaciones sin ánimo de lucro con poca trayectoria o no reconocidas, Empresas que prestan servicios de giro y Contrabando.

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 44 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	

	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)	Código: GC-FM-012
		Versión: 1
		Vigencia: Julio de 2016

13.2. GUÍA DESTINADA A DETECTAR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

En el FODESEP, los empleados deben prestar atención especialmente a la siguiente lista, la cual describe las características generales de la financiación del terrorismo.

- 1) Fondos generados por un negocio propiedad de personas del mismo origen o por un grupo de individuos del mismo origen de países de la lista GAFI y OCDE entre otros que actúan en nombre de tipos de negocios similares.
- 2) La misma dirección para personas que realizan operaciones de caja, especialmente cuando la dirección también pertenece a una zona comercial y/o no parece corresponder a la ocupación declarada (por ejemplo: estudiante, desempleado, independiente, etc.)

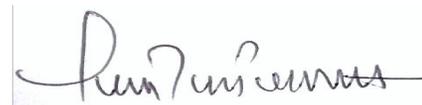
APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Manual entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración.

Este manual fue revisado y aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del 24 de septiembre de 2020, entra en vigencia a partir de esta fecha y debe ser difundido entre todos sus integrantes, para su conocimiento y aplicación.



MANUEL E. ACEVEDO JARAMILLO
Presidente Consejo de Administración



LORENA MÉNDEZ PÉREZ
Secretaria Consejo de Administración

PROCESO: GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha elaboración: Julio de 2020	Fecha actualización:	Versión: 1	Página: 45 de 45
<i>Manual de SARLAFT</i>	Elaborado por: Carlos Guillén Garzón / Contratista		Aprobado por: Consejo de Administración	
Responsable: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Subgerencia Financiera		Código: GC-FM-012	